



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: APRUEBA MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO
DE FONDO MUTUO QUE INDICA Y EL NUEVO TEXTO TIPO
DE SOLICITUD UNICA DE INVERSION.

SANTIAGO, 30 DIC 2002

RESOLUCION EXENTA N° 498

VISTOS:

1) La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada
"INVESTIS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS".

2) Lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Ley N° 1.328, de 1976, y
en los artículos 1° y 4° del D.S. N° 249 de 1982;

RESUELVO:

I.- Apruébanse las siguientes modificaciones introducidas al Reglamento
Interno del fondo denominado "Fondo Mutuo Investis Total Return":

- a) En el artículo Primero, se modifica el nombre de fondo que pasa a denominarse "Fondo Mutuo Investis Xtra Opportunity";
- b) En los artículos Cuarto y Sexto, se modifican el tipo de fondo mutuo, definiéndolo como un "Fondo Mutuo de Libre Inversión, Extranjero y Derivados", y la política de inversión;
- c) En el artículo Noveno, se aumenta la comisión anual fija por la administración para cada una de las series de cuotas y se incorpora una remuneración variable, aplicable a todas las cuotas del fondo, sean de la Serie A, B, C, D y E, la cual se devengará diariamente y corresponderá a un 10% más IVA del monto que represente la variación diaria de la cuota que para esos efectos se calcule de acuerdo al procedimiento que se establece en ese mismo artículo; y
- d) En el artículo Décimo Segundo, se incorporan porcentajes anuales como gastos de operación.

II.- Apruébase, asimismo, el nuevo texto tipo de la solicitud única de
inversión para los fondos administrados por "INVESTIS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS".

Dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° inciso 3° del Decreto
Supremo N° 249 de 1982, respecto del fondo señalado en el numeral I.- anterior.

Dése cumplimiento a lo establecido en el último párrafo de la Circular N°
1.219 y en el Oficio Circular N° 19 de fecha 19 de Febrero de 2001, respecto del fondo señalado en el número I.-
precitado.

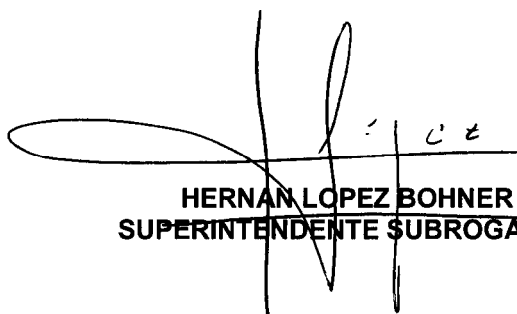
Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

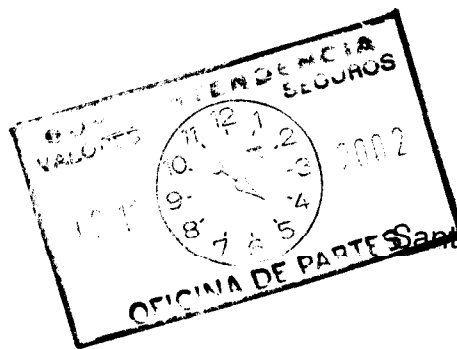
Un ejemplar de cada uno de los textos aprobados se archivará conjuntamente con la presente resolución y se entenderá formar parte integrante de ella.

Anótese, comuníquese y archívese.


HERNAN LOPEZ BOHNER
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



i INVESTIS

Señores
Superintendencia de Valores y Seguros
PRESENTE

C.F.P.

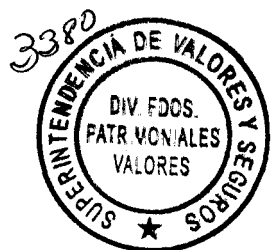
Ref.: Solicita aprobación modificaciones
Fondo Mutuo Investis Total Return,
hoy Fondo Mutuo Investis Xtra
Opportunity.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N°1.328 de 1976 sobre Administración de Fondos Mutuos y del Reglamento de Fondos Mutuos contenido en el Decreto Supremo N°249 de 1982, venimos en solicitar a esa Superintendencia se sirva aprobar las modificaciones incorporadas al reglamento interno del fondo mutuo denominado "Fondo Mutuo Investis Total Return", hoy "Fondo Mutuo Investis Xtra Opportunity" y a la Solicitud Única de Inversión.

Para tales efectos se adjunta una minuta confeccionada de acuerdo con lo dispuesto en el Oficio Circular N°19 de fecha 19 de Febrero de 2001, en la cual se contienen los textos íntegros de los artículos modificados del reglamento interno del fondo mutuo de la referencia. Asimismo, se adjunta el nuevo texto de la Solicitud Única de Inversión

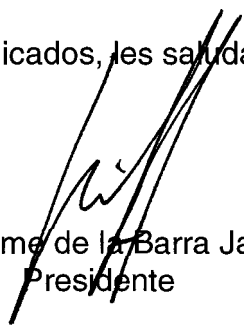
Se hace presente que las modificaciones incorporadas al reglamento interno tienen por objeto: (i) Modificar el nombre del fondo que pasa a denominarse "Fondo Mutuo Investis Xtra Opportunity"; (ii) Definir al fondo mutuo como un "Fondo Mutuo de Libre Inversión, Extranjero y Derivados", para lo cual se ajustan los artículos cuarto y sexto del reglamento interno; (iii) Modificar la comisión anual fija por la administración para cada una de las series de cuotas e incorporar una remuneración variable para lo cual se modifica el artículo noveno del reglamento interno; y, (iv) Incorporar en el artículo décimo segundo porcentajes anuales para los gastos de operación.



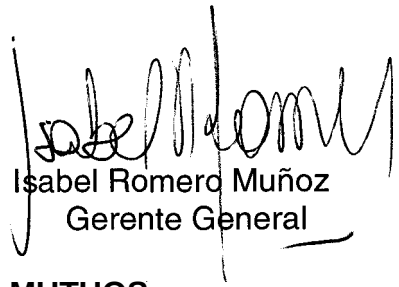
12 NOV 2002

200 2110026053

A la espera de la aprobación de los antecedentes
indicados, les saludan muy atentamente,



Jaime de la Barra Jara
Presidente



Isabel Romero Muñoz
Gerente General

p.p. INVESTIS S.A.
ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL REGLAMENTO INTERNO DE "FONDO MUTUO INVESTIS TOTAL RETURN", HOY "FONDO MUTUO INVESTIS XTRA OPPORTUNITY".

- (a) **Artículo Primero:** El presente Reglamento Interno, cuyo texto fue aprobado por la Superintendencia de Valores y Seguros (en adelante "La Superintendencia") mediante Resolución Exenta número 253, de fecha 11 de Septiembre del año 2000, rige el funcionamiento de **"Fondo Mutuo Investis Xtra Opportunity"** (en adelante también "El Fondo") en sus relaciones con los partícipes o aportantes así como con la sociedad que lo administra.

El Fondo es administrado por **Investis S.A. Administradora de Fondos Mutuos** (en adelante "La Administradora"), sociedad anónima especial sujeta a la fiscalización de la Superintendencia, cuyo objeto exclusivo es la administración de fondos mutuos y cuya existencia fue autorizada por la Superintendencia por Resolución Exenta número 253 de fecha 11 de Septiembre del 2000.

- (b) **"Artículo Cuarto:** El Fondo es un patrimonio que se forma con los aportes de dinero que hacen personas naturales, personas jurídicas, comunidades y otras entidades (en adelante "Los Partícipes") y que es invertido y administrado por la Administradora por cuenta y riesgo de los Partícipes.

Conforme a las normas de la Superintendencia, el Fondo se define como un "Fondo Mutuo de Libre Inversión, Extranjero y Derivados". La política de inversión del Fondo considera la inversión en instrumentos de oferta pública emitidos por emisores nacionales y extranjeros.

- (c) **Artículo Sexto:** La Política de Inversión del Fondo, definido de acuerdo con el Artículo Cuarto del presente Reglamento como "Fondo Mutuo de Libre Inversión Extranjero y Derivados", considera la inversión en instrumentos de oferta pública de deuda y de capitalización, emitidos por emisores nacionales y extranjeros, conforme lo establecido por la Superintendencia de Valores y Seguros.

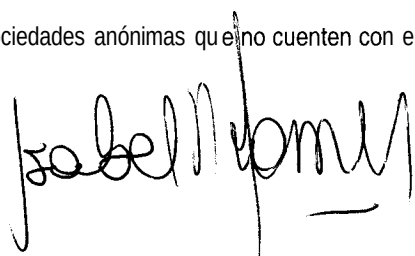
- I. Estas inversiones deberán sujetarse a los siguientes límites, medidos como porcentaje del activo total del Fondo, por categoría de emisor:

<u>Límites por emisor</u>	<u>% sobre el activo total del Fondo</u>	
I. Instrumentos de Deuda de Emisores Nacionales	Hasta	100%
a. Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile.	Hasta	100%
b. Instrumentos emitidos o garantizados por Bancos e Instituciones Financieras Nacionales.	Hasta	100%
c. Instrumentos inscritos en el Registro de Valores emitidos por sociedades anónimas u otras entidades registradas en el mismo Registro.	Hasta	100%
d. Títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Título XVIII de la Ley N°18.045, que cumplan los requisitos establecidos por la Superintendencia	Hasta	25%
e. Otros Valores de Oferta pública que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros .	Hasta	100%
II. Instrumentos de Capitalización de Emisores Nacionales	Hasta	100%
a. Acciones emitidas por sociedades anónimas abiertas, que cumplan con las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil.	Hasta	100%

b.	Acciones de sociedades anónimas abiertas, de las referidas en el artículo 13 N°2 inciso segundo del Decreto Ley N°1.328 de 1976.	Hasta	10%
c.	Opciones para suscribir acciones de pago correspondientes a sociedades anónimas abiertas, que cumplan con las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil.	Hasta	50%
d.	Cuotas de participación emitidas por Fondos de Inversión, de los regulados por la Ley 18.815 de 1989.	Hasta	100%
e.	Opciones para suscribir cuotas de Fondos de Fondos de Inversión, de los regulados por la Ley 18.815 de 1989.	Hasta	50%
f.	Otros valores de oferta pública que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	Hasta	100%
III.	Instrumentos de Deuda de Emisores Extranjeros	Hasta	100%
a.	Valores emitidos o garantizados por el Estado de un País Extranjero o por sus Bancos Centrales.	Hasta	100%
b.	Valores emitidos o garantizados por entidades Bancarias Extranjeras o Internacionales que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales.	Hasta	100%
c.	Títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras.	Hasta	100%
d.	Otros Valores de oferta pública que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	Hasta	100%
IV.	Instrumentos de Capitalización de Emisores Extranjeros	Hasta	100%
a.	Acciones de transacción bursátil emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras o títulos representativos de éstas, como ADR.	Hasta	100%
b.	Acciones emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras o títulos representativos de éstas, tales como ADR, de las señaladas en el numeral 2.5, sección 2.- de la Circular N°1.217 de 1995 de la Superintendencia de Valores y Seguros.	Hasta	10%
c.	Cuotas de Fondos de Inversión abiertos, entendiendo por tales aquellos Fondos de Inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación sean rescatables.	Hasta	100%
d.	Cuotas de Fondos de Inversión cerrados, entendiendo por tales aquellos Fondos de Inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación no sean rescatables.	Hasta	100%
e.	Otros valores de oferta pública que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	Hasta	100%

El Fondo podrá invertir hasta un 25% del valor de su activo en cuotas de un fondo de inversión extranjero, abierto o cerrado, siempre que dichas cuotas hubieren sido aprobadas por la Comisión Clasificadora de Riesgo, conforme a sus procedimientos, para la inversión de los fondos de pensiones chilenos.

Como política el Fondo no hará diferenciaciones entre acciones de sociedades anónimas que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50 Bis de





la Ley N° 18.046, esto es, comité de directores y para la inversión en valores emitidos por sociedades que se hayan acogido a las disposiciones contenidas en el artículo Décimo Transitorio de la Ley N° 19.705 de fecha 20 de Diciembre de 2000, aplicándosele en consecuencia los límites indicados para acciones de sociedades anónimas abiertas.

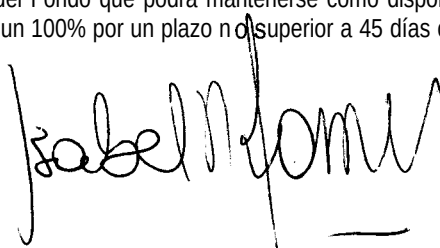
II. En lo que respecta a los contratos de opciones, futuros y forwards, celebrados en Chile o en el extranjero, se deberán mantener los siguientes límites generales, contenidos en la Norma de Carácter General N° 71, dictada por la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 17 de Diciembre de 1996:

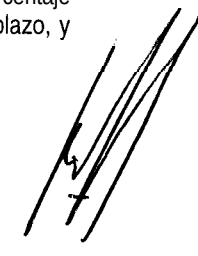
- a. La inversión total que se realice con los recursos del Fondo, en la adquisición de opciones tanto de compra como de venta, medida en función del valor de las primas de las opciones, no podrá exceder el 5% del valor del activo del Fondo.
Los excesos producidos por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 90 días, contado desde la fecha en que se produjo dicho exceso. No obstante lo anterior, si la inversión supera el 10% del valor del activo del Fondo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente de producido.
- b. El total de los recursos del Fondo comprometido por márgenes, producto de las operaciones en contratos de futuros y forwards que mantengan vigentes, más los márgenes enterados por el lanzamiento de opciones que se mantengan vigentes, no podrá exceder del 15% del valor del activo del Fondo. Cualquier exceso que se produzca sobre este porcentaje deberá ser regularizado al día siguiente de producido.
- c. El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta no podrá exceder el 5% del valor del activo del Fondo.
Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta, a la sumatoria del valor de los precios de ejercicio de esas opciones lanzadas por el Fondo.
Los excesos producidos por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 30 días, contado desde la fecha en que se produjo dicho exceso. No obstante lo anterior, si los activos comprometidos superan el 10% del valor del activo del Fondo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente de producido.
- d. El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra no podrá exceder el 50% del valor del activo del Fondo. No obstante lo anterior, sólo podrá comprometerse hasta un 5% de los activos del Fondo, en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de su cartera contado.
Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra, a la sumatoria del valor de los precios del ejercicio de las opciones lanzadas por el Fondo.
Los excesos producidos en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forma parte de la cartera contado, generados por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 30 días, contado desde la fecha en que se produjo dicho exceso. No obstante lo anterior, si los activos comprometidos superan el 10% del valor de los activos del Fondo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente producido.

Asimismo, deberá cumplirse con los demás límites señalados en los números 6.- al 9.- de la citada Norma de Carácter General N° 71 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

III. Los países en los cuales se podrán efectuar las inversiones del Fondo, las monedas en las cuales se podrán expresar éstas y/o las monedas que podrán mantenerse como disponibles, en la medida que cumplan con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros, son las que se indican a continuación.

Dicho disponible tendrá como objeto proveer al Fondo de una adecuada liquidez y permitirle efectuar las inversiones en los instrumentos indicados en el punto I. anterior. El porcentaje máximo del Fondo que podrá mantenerse como disponible podrá ser de hasta un 40% sin restricciones de plazo, y de hasta un 100% por un plazo no superior a 45 días corridos.

 3

PAIS	MONEDA	PORCENTAJE
Comunidad Europea	Euro	100%
Alemania	Marco Alemán	100%
Argentina	Peso Argentina	100%
Australia	Dólar Australiano	100%
Austria	Chelín Austríaco	100%
Bélgica	Franco Belga	100%
Brasil	Real Brasileño	100%
Bulgaria	Lev Búlgaro	100%
Canadá	Dólar Canadiense	100%
Colombia	Peso Colombiano	100%
Corea	Won	100%
Checoslovaquia	Dinar	100%
China	Renmimby Chino	100%
Dinamarca	Corona Danesa	100%
España	Peseta Española	100%
Estados Unidos	Dólar USA	100%
Filipinas	Peso Filipino	100%
Finlandia	Marco Finlandés	100%
Francia	Franco Francés	100%
Grecia	Dracma Griego	100%
Holanda	Florín Holandés	100%
Hong Kong	Dólar Hong Kong	100%
Hungría	Forint Húngaro	100%
India	Rupia India	100%
Indonesia	Rupia Indonesia	100%
Inglaterra	Libra	100%
Irlanda	Libra Irlandés	100%
Israel	Shekel	100%
Italia	Lira Italiana	100%
Japón	Yen	100%
Luxemburgo	Franco de Luxemburgo	100%
Malasia	Dólar de Malasia	100%
México	Nuevo Peso Mexicano	100%
Noruega	Corona Noruega	100%
Nueva Zelanda	Dólar neozelandés	100%
Pakistán	Rupia Pakistání	100%
Paraguay	Guarany	100%
Perú	Sol	100%
Polonia	Zloty polaco	100%
Portugal	Escudo Portugués	100%
Reino Unido	Libra esterlina	100%
República Checa	Korona Checa	100%
Rumania	Leu	100%
Rusia	Rubio ruso	100%
Singapur	Dólar Singapur	100%
Sudáfrica	Rand	100%
Suecia	Corona Sueca	100%
Suiza	Franco Suizo	100%
Tailandia	Baht	100%
Taiwan	Dólar Taiwanés	100%
Turquía	Lira Turca	100%
Ucrania	Karbovanets	100%
Uruguay	Peso Uruguayo	100%
Venezuela	Bolívar Venezolano	100%

Isabel M. Gomez

MR

Handwritten signature

IV. El Fondo podrá realizar operaciones de venta corta y otorgar préstamos de acciones en las cuales esté autorizado a invertir, tanto de emisores nacionales como extranjeros, casos en los cuales la posición corta máxima que el Fondo podrá mantener será de un 10% de su patrimonio por emisor y de un 25% de su patrimonio por grupo empresarial. Asimismo, el porcentaje máximo del total de activos del Fondo que podrán ser utilizados para garantizar operaciones de venta corta y la devolución de las acciones que obtenga en préstamo, con el objeto de efectuar ventas cortas, será de un 50% de los mismos. Por otra parte, el porcentaje máximo del patrimonio del Fondo que podrá encontrarse en posiciones cortas será de un 50% del mismo y el porcentaje máximo del total de activos que podrá estar sujeto a préstamos de acciones, será de un 50% del mismo. Por último, el Fondo no tomará en préstamo más del 10% de las acciones de una misma sociedad anónima abierta.

Los organismos que administrarán las garantías involucradas en operaciones de venta corta y préstamos de acciones, serán exclusivamente bolsas de valores chilenas o extranjeras, según corresponda. Asimismo, los agentes a través de los cuales se canalizarán los préstamos de acciones, serán corredores de bolsa chilenos o extranjeros, según corresponda.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las demás restricciones que se establezcan en esta materia y a las instrucciones que respecto de la materialización de este tipo de operaciones imparta la Superintendencia.

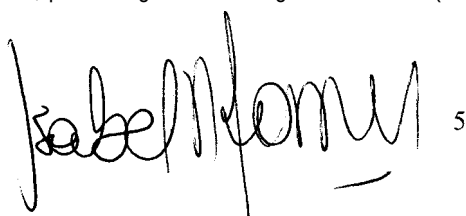
(d) **Artículo Noveno:** La Administradora cobrará una remuneración anual fija por la administración del Fondo ("Remuneración Fija por Administración") que dependerá de la serie de Cuotas de que se trate, según el siguiente detalle:

- a) La Remuneración Fija por Administración que cobrará la Administradora respecto de las cuotas de la Serie A, será igual a la suma de 2.00% más IVA.
- b) La Remuneración Fija por Administración que cobrará la Administradora respecto de las cuotas de la Serie B, será igual a la suma de 1.66% más IVA.
- c) La Remuneración Fija por Administración que cobrará la Administradora respecto de las cuotas de la Serie C, será igual a la suma de 2.21% más IVA.
- d) La Remuneración Fija por Administración que cobrará la Administradora respecto de las cuotas de la Serie D, será igual a la suma de 1.83% más IVA.
- e) La Remuneración Fija por Administración que cobrará la Administradora respecto de las cuotas de la Serie E, será igual a la suma de 1.71% más IVA.

Las remuneraciones fijas por administración indicadas en las letras a), b), c), d) y e) anteriores, se devengará diariamente y se aplicará sobre el monto que resulte de deducir al "Valor Neto Diario del Fondo" de la respectiva serie, antes de remuneración, los aportes recibidos para esa serie de cuota con anterioridad al cierre de operaciones del Fondo y agregar los rescates que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados para esa serie de cuotas antes de dicho cierre.

Además de lo anterior, la sociedad cobrará una remuneración determinada en función de la variación diaria de un valor de cuota de la respectiva serie especialmente calculado para tales efectos, en adelante "Remuneración Variable por Administración", aplicable a todas las Cuotas del Fondo, sean de la Serie A, B, C, D y E. Esta remuneración se devengará diariamente y corresponderá a un 10% más IVA del monto que represente la variación diaria de la cuota que para estos efectos se calcule y será cobrada y percibida por la administradora el último día hábil de cada mes calendario.

El porcentaje definido se aplicará solamente en los días en que se produzca un aumento del valor cuota calculado respecto del "valor cuota del Fondo" del día inmediatamente anterior, por consiguiente devengará un valor 0 (cero) en aquellos días en que el valor cuota calculado sea



inferior al "valor cuota del Fondo" del día inmediatamente anterior y no volverá a ser aplicado hasta que dicho valor de cuota supere el valor del último día en que devengó positivamente, aún cuando este valor se haya incrementado respecto del correspondiente al día inmediatamente anterior.

Para la determinación de la remuneración variable por administración, se procederá de la siguiente manera:

- a) Se determinará el "Valor Neto Diario del Fondo" de la respectiva serie, antes de remuneración, en la forma señalada en el primer párrafo de la Circular N° 782 de 1988, al que se le deducirán los aportes recibidos para esa serie de cuota con anterioridad al cierre de operaciones del Fondo y se agregarán los rescates que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados para esa serie de cuotas antes de dicho cierre.
- b) Determinado dicho monto, se dividirá por el número de cuotas que estén suscritas y pagadas de la respectiva serie y el cociente que resulte será el valor cuota calculado para efectos de remuneración. A este valor cuota se le deducirá el valor de cuota de la respectiva serie del Fondo, determinado de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 25 y 26 del D.S. N°249 de 1982 del día inmediatamente anterior;
- y
- c) En caso de que el procedimiento anterior entregue un valor positivo a dicho valor se le aplicará un 10% más IVA y el monto que resulte se multiplicará por el número de cuotas suscritas y pagadas de la respectiva serie, obteniéndose el monto de remuneración variable diaria que se devengará ese día para la serie respectiva.

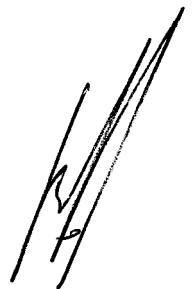
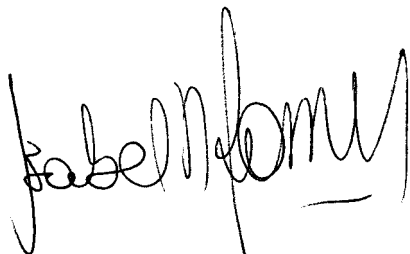
Para efectos del presente Reglamento, se entiende por "Valor Neto Diario del Fondo" de la respectiva serie, a la porción correspondiente a cada serie del activo, calculado conforme al artículo 25 del D.S. N°249 de 1982 y demás normas aplicables, menos la porción de las partidas que señala el artículo 26 del mismo Decreto sobre los pasivos comunes del Fondo y menos los pasivos que sean exclusivos de cada serie en particular. Se entenderá como "porción" a la proporción del patrimonio neto de cada serie sobre el total del patrimonio neto del Fondo, ambos al día inmediatamente anterior a la fecha de cálculo.

- (e) Artículo Décimo Segundo: Además de la Comisión por Colocación Diferida que se establece en el Artículo Octavo y las Remuneraciones por Administración que se establecen en el Artículo Noveno, ambos del presente Reglamento Interno, se cargará a las Cuotas de la Serie A, Serie B, Serie C y Serie D un 0.2% anual y a las Cuotas de la Serie E un 0.15% anual, en todos estos casos sobre el monto indicado en el Artículo Noveno inciso segundo para el cálculo de la remuneración anual fija, como gastos de operación.

Estos gastos de operación serán exclusivamente aquellos relativos a las comisiones y gastos de intermediación y custodia incurridos por efectuar inversiones en los instrumentos indicados en el Artículo Sexto de este Reglamento, como asimismo aquellos incurridos en los procesos de auditoría del Fondo.

El Fondo, conforme a la normativa vigente, se registrará tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas de las inversiones realizadas por el Fondo, ellos serán de cargo del Fondo y no de la Administradora. Para estos efectos, la Administradora reconocerá diariamente en la contabilidad del Fondo una provisión por los impuestos devengados correspondientes a las ganancias obtenidas por las respectivas inversiones.

Por último, serán de cargo del Fondo las comisiones y/o remuneraciones que se deriven de la inversión de los recursos del Fondo en cuotas de fondos de inversión extranjeros, abiertos o cerrados.



SOLICITUD ÚNICA DE INVERSIÓN

Nº _____

Fecha	Hora	Agente

RUT	Cuenta	Apellidos, Nombre/ Razón Social
Domicilio		Teléfono

Señores
Investis S.A. Administradora de Fondos Mutuos
Presente

De mi consideración:

Por este acto, hago entrega de la suma de \$ _____, para ser invertida en cuotas de la Serie de "....." (el "Fondo").

Sistemas de Aportes Especiales (Con excepción de las cuotas de la Serie de los fondos mutuos denominados "Fondo Mutuo Investis Xtra Equity", "Fondo Mutuo Investis Emerging Income" y "Fondo Mutuo Investis Latin Equity".)

a) Descuentos por Planilla

Por este acto autorizo mi aporte a la Serie de "....." (el "Fondo"), de conformidad con lo dispuesto en el artículo Quinto del Reglamento Interno del Fondo, por un monto de \$..... - o Unidades de Fomento, los cuales los cargará mi empleador a mi remuneración con una periodicidad y por un período de

Para efectos de esta autorización, la Administradora en este mismo acto designa al empleador como Agente Colocador. El aporte del Partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado anteriormente, o si ese día fuere sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, toda vez que ese mismo día el empleador agente colocador practicará el descuento ordenado por el Partícipe y enterará en dinero efectivo dicho aporte al Fondo.

Este plan de inversión se mantendrá vigente: (i) hasta el momento en que el Partícipe deje de prestar servicios al empleador agente colocador; (ii) hasta que el Partícipe revoque el mandato indicado; o (iii) hasta la fecha de vigencia indicada en el párrafo primero de este título.

En caso que por cualquier motivo no se practicara el decuento por planilla, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora, ni generando obligación alguna para el Partícipe. Por el contrario, en caso de tratarse de cuotas destinadas a planes de ahorro previsional voluntario, se estará a lo dispuesto en la Circular Nº1585 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Presidente

Gerente General

b) Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de Crédito

Por este acto autorizo mi aporte a la Serie de “.....” (el “Fondo”), de conformidad con lo dispuesto en el artículo Quinto del Reglamento Interno del Fondo, por un monto de \$. - o Unidades de Fomento, los cuales se cargarán a (i) mi cuenta corriente N° del Banco o a (ii) mi Tarjeta de Crédito N°. con fecha de vencimiento el con una periodicidad y por un período de

Para efectos de lo antes indicado, otorgo esta instrucción al Banco o a la Administradora de Tarjetas de Crédito debidamente firmada para proceder con el cobro respectivo.

El aporte del Partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado anteriormente, o si ese día fuere sábado, domingo o festivo, la inversión se realizará al día hábil siguiente, toda vez que ese mismo día el Banco o la Administradora de Tarjetas de Crédito practicará el cargo ordenado por el Partícipe y enterará en dinero efectivo dicha aporte al Fondo.

Este plan de inversión se mantendrá vigente: (i) hasta que el titular de la cuenta corriente o de la tarjeta de crédito cierre dicha cuenta o ponga término al contrato con la Administradora de Tarjetas de Crédito; (ii) hasta que el Partícipe revoque el mandato conferido al Banco o a la Administradora de Tarjetas de Crédito; o (iii) hasta la fecha de vigencia indicada en el párrafo primero de este título.

Si el Partícipe no mantuviere fondos disponibles en su Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito al momento del cargo, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora y sin obligación alguna para el Partícipe. Por el contrario, en caso de tratarse de cuotas destinadas a planes de ahorro previsional voluntario, se estará a lo dispuesto en la Circular N°1585 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

c) Cargo en Cuenta Vista Bancaria

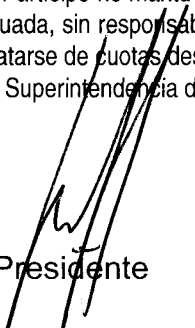
Por este acto autorizo mi aporte a la Serie de “.....” (el “Fondo”), de conformidad con lo dispuesto en el artículo Quinto del Reglamento Interno del Fondo, por un monto de \$. - o Unidades de Fomento, los cuales se cargarán a mi cuenta vista bancaria N° del Banco con una periodicidad y por un período de

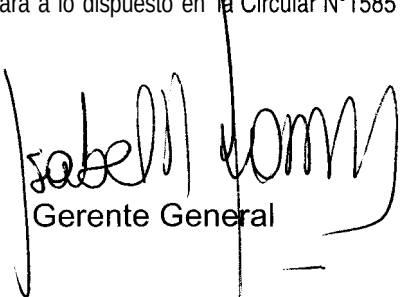
Para efectos de lo antes indicado, otorgo esta instrucción al Banco debidamente firmada para proceder con el cobro respectivo.

Este aporte del Partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado anteriormente, o si ese día fuere sábado, domingo o festivo, la inversión se realizará el día hábil siguiente, toda vez que ese mismo día el Banco donde el titular tiene su cuenta vista bancaria, practicará el cargo ordenado por el Partícipe y enterará en efectivo dicho aporte en el Fondo.

Este plan de inversión se mantendrá vigente: (i) hasta que el titular de la cuenta vista bancaria cierre dicha cuenta; (ii) hasta que el Partícipe revoque el mandato conferido al Banco; o (iii) hasta la fecha de vigencia indicada en el párrafo primero de este título.

Si el Partícipe no mantuviere fondos disponibles en su cuenta vista bancaria al momento del cargo, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora y sin obligación alguna para el Partícipe. Por el contrario, en caso de tratarse de cuotas destinadas a planes de ahorro previsional voluntario, se estará a lo dispuesto en la Circular N°1585 de la Superintendencia de Valores y Seguros.


Presidente


Gerente General

Este aporte pasará a formar parte del patrimonio del Fondo, el cual será administrado libremente por esa sociedad administradora e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones.

Con fecha ____ de _____ del. _____, o aquella posterior en que esa sociedad administradora reciba efectivamente los fondos, si la inversión la estoy efectuando con documentos de pago o si me estoy acogiendo a uno de los Sistemas de Aportes con Planes de Inversión Periódicos establecidos en el Reglamento Interno del Fondo, la sociedad deberá inscribir mi participación en el registro especial que para ese efecto lleva, haciendo constar en él la cantidad de cuotas adquiridas.

Declaro haber sido debidamente informado de lo siguiente:

- a) Que en las cuotas de la Serie A de los fondos mutuos administrados por la Administradora denominados Fondo Mutuo Investis Xtra Income, Fondo Mutuo Investis Xtra Equity, Fondo Mutuo Investis Global Income, Fondo Mutuo Investis Global Equity, Fondo Mutuo Investis Emerging Income, Fondo Mutuo Investis Xtra Opportunity, Fondo Mutuo Investis Xtra Deposit, Fondo Mutuo Investis Emerging Equity y Fondo Mutuo Investis Latin Equity; y en las cuotas de la Serie B de los fondos mutuos administrados por la Administradora denominados Fondo Mutuo Investis Xtra Income, Fondo Mutuo Investis Xtra Equity, Fondo Mutuo Investis Global Income, Fondo Mutuo Investis Global Equity, Fondo Mutuo Xtra Opportunity, Fondo Mutuo Emerging Income y Fondo Mutuo Investis Xtra Deposit; el monto total de mi aporte se reducirá por concepto de Comisión de Colocación Diferida al momento del rescate en los porcentajes que se indican a continuación según el plazo de permanencia de mi inversión en el Fondo:

Permanencia (días)	Comisión
1-180	2.00% + IVA
181-360	1.5% + IVA
361-540	1.0% + IVA
541 o más días	0.00%

No estarán afectos al cobro de una Comisión de Colocación Diferida los rescates efectuados por los Partícipes, sin importar el monto de los mismos, siempre y cuando el producto de esos rescates sea destinado íntegramente y con la misma fecha del rescate a su inversión en alguna de las otras series del mismo fondo según corresponda o en alguno de los fondos mutuos administrados por la Administradora denominados Fondo Mutuo Investis Xtra Income, Fondo Mutuo Investis Xtra Equity, Fondo Mutuo Investis Emerging Income, Fondo Mutuo Investis Global Income, Fondo Mutuo Investis Global Equity, Fondo Mutuo Investis Xtra Opportunity, Fondo Mutuo Investis Xtra Deposit, Fondo Mutuo Investis Emerging Equity y Fondo Mutuo Investis Latin Equity. Para estos efectos, los Partícipes que hubieren rescatado parte o la totalidad de su inversión para ser invertida en alguno de los fondos mutuos indicados, se considerará que mantienen la misma antigüedad que mantenían originalmente en el Fondo, considerándose para estos efectos que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

No estarán afectos al cobro de Comisión de Colocación Diferida ni a Comisión de Colocación, las adquisiciones por transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas señalados en las letras b) y c) del Artículo Décimo Tercero del Reglamento Interno de Fondo. Para estos efectos, en la presente solicitud de aporte se deberá indicar que se trata de una adquisición de Cuotas por transferencia, por sucesión o por adjudicación.

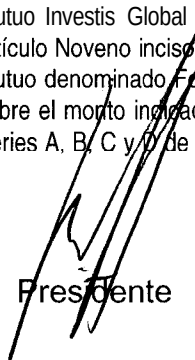
- b) Que la sociedad administradora deducirá, por concepto de su remuneración fija anual, el porcentaje que se indica para cada Fondo Mutuo administrado por ella, según el siguiente detalle:

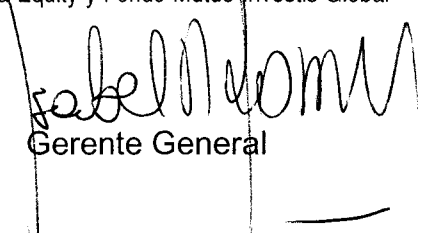
1. Fondo Mutuo Investis Xtra Income: un 1.75% las cuotas de la Serie A, un 1.45% las cuotas de la Serie B, un 1.93% las cuotas de la Serie C, un 1.60% las cuotas de la Serie D y un 1.50% las cuotas de la Serie E, todas ellas más IVA anual sobre el Valor Neto Diario del Fondo de la respectiva serie, calculado de acuerdo al artículo Noveno del Reglamento Interno, el cual incluye mi participación.

Presidente

Gerente General

2. Fondo Mutuo Investis Xtra Equity: un 3.50% las cuotas de la Serie A, un 1.95% las cuotas de la Serie B, un 4.20% las cuotas de la Serie C, un 2.34% las cuotas de la Serie D, un 3.00% las cuotas de la Serie E y un 1.25% las cuotas de la Serie I, todas ellas más IVA anual sobre el Valor Neto Diario del Fondo de la respectiva serie, calculado de acuerdo al artículo Noveno del Reglamento Interno, el cual incluye mi participación.
 3. Fondo Mutuo Investis Emerging Income: un 1.75% las cuotas de la Serie A, un 1.45% las cuotas de la Serie B, un 1.93% las cuotas de la Serie C, un 1.60% las cuotas de la Serie D, un 1.50% las cuotas de la Serie E y un 1.00% las cuotas de la Serie I, todas ellas más IVA anual sobre el Valor Neto Diario del Fondo de la respectiva serie, calculado de acuerdo al artículo Noveno del Reglamento Interno, el cual incluye mi participación.
 4. Fondo Mutuo Investis Global Income: un 1.75% las cuotas de la Serie A, un 1.45% las cuotas de la Serie B, un 1.93% las cuotas de la Serie C, un 1.60% las cuotas de la Serie D y un 1.65% las cuotas de la Serie E, todas ellas más IVA anual sobre el Valor Neto Diario del Fondo de la respectiva serie, calculado de acuerdo al artículo Noveno del Reglamento Interno, el cual incluye mi participación.
 5. Fondo Mutuo Investis Global Equity: un 3.50% las cuotas de la Serie A, un 1.95% las cuotas de la Serie B, un 4.20% las cuotas de la Serie C, un 2.34% las cuotas de la Serie D y un 3.00% las cuotas de la Serie E, todas ellas más IVA anual sobre el patrimonio neto del Fondo, calculado de acuerdo al artículo Noveno del Reglamento Interno, el cual incluye mi participación.
 6. Fondo Mutuo Investis Xtra Deposit: un 1.75% las cuotas de la Serie A, un 1.45% las cuotas de la Serie B, un 1.93% las cuotas de la Serie C, un 1.60% las cuotas de la Serie D y un 1.50% las cuotas de la Serie E, todas ellas más IVA anual sobre el Valor Neto Diario del Fondo de la respectiva serie, calculado de acuerdo al artículo Noveno del Reglamento Interno, el cual incluye mi participación.
 7. Fondo Mutuo Investis Emerging Equity: un 3.50% las cuotas de la Serie A, un 4.20% las cuotas de la Serie C y un 3.00% las cuotas de la Serie E, todas ellas más IVA anual sobre el Valor Neto Diario del Fondo de la respectiva serie, calculado de acuerdo al artículo Noveno del Reglamento Interno, el cual incluye mi participación.
 8. Fondo Mutuo Investis Xtra Opportunity: un 2.00% las cuotas de la Serie A, un 1.66% las cuotas de la Serie B, un 2.21% las cuotas de la Serie C, un 1.83% las cuotas de la Serie D y un 1.71% las cuotas de la Serie E, todas ellas más IVA anual sobre el Valor Neto Diario del Fondo de la respectiva serie, calculado de acuerdo al artículo Noveno del Reglamento Interno, el cual incluye mi participación.
 9. Fondo Mutuo Investis Xtra Cash: un 0.75% más IVA anual sobre el patrimonio neto del Fondo, calculado de acuerdo al artículo Octavo del Reglamento Interno, el cual incluye mi participación.
 10. Fondo Mutuo Investis Latin Equity: un 3.50% las cuotas de la Serie A, un 3.00% las cuotas de la Serie E y un 1.25% las cuotas de la Serie I, todas ellas más IVA anual sobre el Valor Neto Diario del Fondo de la respectiva serie, calculado de acuerdo al artículo Noveno del Reglamento Interno, el cual incluye mi participación.
- c) Que, además de lo anterior, la sociedad administradora, en las cuotas de las Series A y E del fondo mutuo denominado "Fondo Mutuo Investis Latin Equity"; en las cuotas de las Series A, B, C, D y E de los fondos mutuos denominados Fondo Mutuo Investis Xtra Income, Fondo Mutuo Investis Xtra Equity, Fondo Mutuo Investis Xtra Opportunity y Fondo Mutuo Investis Emerging Income y en todas las series de cuotas de los fondos mutuos denominados Fondo Mutuo Investis Global Income, Fondo Mutuo Investis Global Equity y Fondo Mutuo Investis Emerging Equity, está deduciendo un porcentaje de 10% más IVA de la rentabilidad diaria de respectiva cuota del respectivo fondo sobre el patrimonio neto del mismo calculado de acuerdo al artículo Noveno de su Reglamento Interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración variable diaria.
- d) Que las referidas remuneraciones se devengan en forma diaria.
- e) Que, además de la comisión y remuneraciones antes indicadas y en el caso de las cuotas de las Series A, B, C y D de los fondos mutuos denominados Fondo Mutuo Investis Xtra Opportunity, Fondo Mutuo Investis Xtra Income y Fondo Mutuo Investis Global Income, la sociedad administradora está deduciendo un 0.2% anual sobre el monto indicado en el artículo Noveno inciso segundo del Reglamento Interno; en el caso de las cuotas de las Series A, B, C, D y E del fondo mutuo denominado Fondo Mutuo Investis Emerging Income, la sociedad administradora está deduciendo un 0.2% anual sobre el monto indicado en el artículo Noveno inciso segundo del Reglamento Interno; en el caso de las cuotas de las Series A, B, C y D de los fondos mutuos denominados Fondo Mutuo Investis Xtra Equity y Fondo Mutuo Investis Global


Presidente


Gerente General

Equity, la sociedad administradora está deduciendo un 0,5% anual sobre el monto indicado en el artículo Noveno inciso segundo del Reglamento Interno; en el caso de las cuotas de la Serie A y C del fondo mutuo denominado Fondo Mutuo Investis Emerging Equity, la sociedad administradora está deduciendo un 0,5% anual sobre el monto indicado en el artículo Noveno inciso segundo del Reglamento Interno; en el caso de las cuotas de la Serie A del fondo mutuo denominado Fondo Mutuo Investis Latin Equity, la sociedad administradora está deduciendo un 0,5% anual sobre el monto indicado en el artículo Noveno inciso segundo del Reglamento Interno; en el caso de las cuotas de la Serie E de los fondos mutuos denominados Fondo Mutuo Investis Xtra Opportunity y Fondo Mutuo Investis Global Income, la sociedad administradora está deduciendo un 0,15% anual sobre el monto indicado en el artículo Noveno inciso segundo del Reglamento Interno; en el caso de las cuotas de la Serie E de los fondos mutuos denominados Fondo Mutuo Investis Xtra Equity, Fondo Mutuo Investis Global Equity, Fondo Mutuo Investis Emerging Equity y Fondo Mutuo Investis Latin Equity, la sociedad administradora está deduciendo un 0,3% anual sobre el monto indicado en el artículo Noveno inciso segundo del Reglamento Interno y en las cuotas de la Serie I del fondo mutuo denominado Fondo Mutuo Investis Latin Equity, la sociedad administradora está deduciendo un 0,2% anual sobre el monto indicado en el artículo Noveno inciso segundo del Reglamento Interno; en todos los casos calculado de acuerdo al Artículo Décimo Segundo del Reglamento Interno correspondiente, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a los gastos de operación del Fondo.

- f) Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.
- g) Que en el caso de los fondos mutuos denominados Fondo Mutuo Investis Xtra Income, Fondo Mutuo Investis Xtra Equity, Fondo Mutuo Investis Emerging Income, Fondo Mutuo Investis Global Income, Fondo Mutuo Investis Global Equity, Fondo Mutuo Investis Xtra Opportunity, Fondo Mutuo Investis Xtra Deposit, Fondo Mutuo Investis Emerging Equity y Fondo Mutuo Investis Latin Equity, por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado (instrumentos de capitalización e instrumentos de deuda de mediano y largo plazo), el valor de dichos títulos, y eventualmente el de las cuotas del Fondo Mutuo, puede aumentar o disminuir como consecuencia de fluctuaciones propias del mercado.
- Que el caso de Fondo Mutuo Investis Xtra Cash, producto de la liquidación de las inversiones, eventualmente el valor de las cuotas del Fondo Mutuo puede aumentar o disminuir como consecuencia de las fluctuaciones propias del mercado.
- h) Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento, y que se me pagará en un plazo máximo de diez días corridos, salvo que expresamente y en este mismo acto acuerde diferir el derecho a solicitar el rescate por un plazo máximo de días corridos.
- i) Que en el fondo mutuo denominado Fondo Mutuo Investis Xtra Equity el pago de los beneficios con cargo a los dividendos que hayan sido distribuidos por las sociedades anónimas abiertas en que se hubieren invertido los recursos de dicho fondo, se reinvertirá en cuotas de la respectiva serie, según el valor que la cuota tenga el día de pago fijado en el correspondiente aviso.

Declaro además, que todos los aspectos relevantes de este tipo de inversiones, como la información detallada en las letras a) a la i) anteriores, que he recibido en este acto, se considerarán aplicables para todas las inversiones periódicas que realice en los planes que en este acto contrato.

Asimismo, declaro haber tenido a la vista y conocer (i) el Reglamento Interno vigente del Fondo, (ii) copia de la última Ficha Estadística Codificada Uniforme del Fondo, con sus respectivas notas, entregada a la-Superintendencia de Valores y Seguros y (iii) la composición de la cartera de inversiones del Fondo con una antigüedad no mayor a dos días hábiles. Además, declaro que se me ha explicado claramente la política de Inversiones del Fondo.

Aporte acogido a 57 bis SI	NO	Firma del Partícipe
----------------------------	----	---------------------

Presidente

5

Gerente General

Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del Art. 57 bis de la Ley de la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos, cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorros netos negativos determinados.

Del total del aporte, \$ _____ se destina para efectos de constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3.500.

SI _____ NO _____ Firma del Partícipe _____

Medio de pago

Cheque

☐

Vale Vista

☐

Efectivo

☐

Monto de inversión \$

Banco

Plaza

En la misma fecha de la presente solicitud, habiendo recibido el aporte en la forma indicada, esta sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes del Fondo, declarando que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los Partícipes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento se confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación y respectiva inscripción se producirá cuando el valor de estos documentos sea percibido por la sociedad Administradora del banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita. Los Agentes o Colocadores sólo pueden recibir pagos mediante cheques o vales vista nominativos, pagaderos al Fondo. El no cumplimiento de esta disposición libera de toda responsabilidad a la sociedad administradora de este Fondo Mutuo.

p.p. Investis S.A.
Administradora de Fondos Mutuos

Partícipe


Presidente